

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

ENTIDADES CON EQUIPOS DE MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL FEDERADA TEMPORADA 2025/2026

BASE PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 1. La presente Convocatoria regula el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que cuenten con **equipos en la máxima categoría nacional federada para la temporada 2025/26** que, a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U. (en adelante, **ZDM**) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.
- 2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en la presente Convocatoria, por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -BOA N° 90 de 15/05/2023- (en adelante TRLSA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP n° 236 con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027, incluye las "Ayudas económicas a actividades de Carácter Nacional", en la Línea Estratégica n° 4.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas para la temporada deportiva 2025/2026 asciende **como cuantía máxima a 900.000,00 €**. Dicha cuantía, en virtud del artículo 39 LSA, podrá ser incrementada por la existencia de remanentes en otras convocatorias de ayudas ya concluidas.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas los clubes y entidades deportivas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9, 11 y 12 de la OGMS, cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) **Estar legalmente constituidos** conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Aragón.
- b) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.
- d) Tener sus equipos inscritos en competición oficial federada de la máxima categoría nacional.



- e) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por **ZDM**, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Zaragoza. Siendo este requisito obligatorio tanto en el momento de la solicitud como con carácter previo al pago y, en su caso, en sede de justificación final.
- g) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- h) Contar con el debido Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente y actualizado.
- i) No pueden concurrir a estas ayudas económicas, aquellas entidades que solo cuenten con una única categoría en la modalidad deportiva por la que se solicita la ayuda. En este caso la solicitud podrá ser atendida dentro de la Convocatoria de ayudas al Deporte Federado y Escolar.

BASE QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios valorativos para la adjudicación y la determinación de la ayuda económica se aplicarán sobre el **presupuesto de gastos exclusivamente elaborado sólo para el equipo que milita en la máxima categoría en la temporada 2025/2026** y para el que se solicita la ayuda, y serán los siguientes:

 Se establecen una serie de tramos en base al presupuesto de GASTOS presentado, a los que se les aplicará los siguientes porcentajes máximos:

a) Los que superan 2.000.000€	Hasta un máximo del 7%
b) Los que superan 1.000.000€	Hasta un máximo del 8%
c) Los que se encuentran entre 600.000€ y 999.999€	Hasta un máximo del 11%
d) Los que se encuentran entre 300.000€ y 599.999€	Hasta un máximo del 12%
e) Los que se encuentran entre 150.000€ y 299.999€	Hasta un máximo del 13%
f) Los que se encuentran entre 40.000€ y 149.999€	Hasta un máximo del 16%
g) Los que se encuentran entre 10.000€ y 39.999€:	Hasta un máximo del 20%
h) Los que son inferiores a 10.000€:	Hasta un máximo del 25%

Asimismo, dentro del importe del presupuesto de gastos 2025/2026 del equipo, **no se tendrán en cuenta** los pagos a realizar en cumplimiento de Convenio de Concurso de Acreedores.

- 2. El número de equipos que tenga la entidad solicitante en categorías inferiores (quedan excluidos equipos filiales):
 - De 1 a 5 equipos: 0,3% sobre el presupuesto de gastos 25/26
 - De 6 a 9 equipos: 0,6% sobre el presupuesto de gastos 25/26
 - A partir de 10 equipos: 1% sobre el presupuesto de gastos 25/26
- 3. El número de deportistas aragoneses que tenga en la plantilla con licencia del equipo que milita en la máxima categoría nacional; quedando excluidos los deportistas de equipos vinculados y categorías inferiores:



- De 1 a 3 jugadores aragoneses: 0,3% sobre el presupuesto de gastos 25/26
- De 4 a 6 jugadores aragoneses: 0,6% sobre el presupuesto de gastos 25/26
- A partir de 7 jugadores aragoneses: 1% sobre el presupuesto de gastos 25/26
- 4. Respecto al deporte femenino:
 - 2% sobre el presupuesto de gastos 25/26
- 5. Respecto al deporte adaptado:
 - 2% sobre el presupuesto de gastos 25/26

En el caso de que la entidad tenga más de una solicitud, para la aplicación de este criterio a todas ellas, deberá presentar una programación diferenciada para cada solicitud.

- 6. Aquellos equipos de máxima categoría que compitan en una Federación cuya modalidad deportiva (masculina o femenina) no cuente con un mínimo de tres categorías (una autonómica y dos de carácter nacional), con los consiguientes ascensos y descensos entre ellas: se les asignará una cuantía económica: hasta un máximo de 2.500 €* sin que le sean de aplicación el resto de los criterios de valoración.
 - * Si se trata de una modalidad deportiva femenina o de deporte adaptado dicha cuantía pasará a ser hasta un máximo de 3.000€
- 7. Si la competición en la que participa el equipo inscrito en la máxima categoría nacional tiene una duración inferior a un mes: se le asigna una cuantía económica: hasta un máximo de 2.500 € sin que le sean de aplicación el resto de los criterios de valoración.
 - * Si se trata de una modalidad deportiva femenina o deporte adaptado dicha cuantía pasará a ser hasta un máximo de 3.000€

ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica concedida con el importe del gasto efectivamente realizado y justificado, regularizándose en el pago del último plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

Dicho recálculo se realizará cuando el importe del gasto efectivamente realizado y justificado sea inferior al presupuesto de gastos presentado en la solicitud y la diferencia entre ambos importes supere el 10%. En este caso el importe de la ayuda definitiva será el resultante de aplicar al gasto correctamente justificado los criterios anteriores.

En ningún caso, esta regularización será aplicable cuando el Gasto Final realizado sea superior al Gasto Inicial presupuestado, por lo que no será incrementado el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

BASE SEXTA.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD

- 1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en esta Convocatoria, el cual deberá estar debidamente suscrito y verificado mediante la firma electrónica de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante a través del "certificado de representante de persona jurídica" emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado electrónicamente y en todos y cada uno de sus apartados.
- 2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.



3. Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (Ficha a Terceros). Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (**D.N.I.**) del representante legal y del documento de identificación fiscal (**C.I.F.**) del club o entidad deportiva, acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsa (*salvo que ya hubiese sido presentado*).
- **b)** Acreditación emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración, de fecha posterior al 8 de septiembre de 2025.
- c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de fecha posterior al 8 de septiembre de 2025.
- d) Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o en caso de no tener trabajadores deberá aportarse un Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, de fecha posterior al 8 de septiembre de 2025 e) Acreditación de exención del I.V.A. emitida por la Agencia Tributaria, de fecha posterior al 8 de septiembre de 2025.
- f) ANEXO I: <u>Memoria Descriptiva</u> del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional. Es obligatorio que dicho ANEXO I sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- **g) Original del Certificado Oficial Federativo** o Documento Justificativo expedido por la Federación que acredite la participación <u>del equipo en la máxima categoría nacional y de sus categorías inferiores</u>.
- h) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad como club deportivo (salvo que ya hubiese sido presentado).
- i) Reglamento de competición y Calendario de la competición en la que va a participar el equipo de máxima categoría.
- j) Liquidación del Presupuesto ordinario <u>específico del equipo de máxima categoría</u> correspondiente a la temporada 2024/2025 y avance del de la temporada 2025/2026, conforme a los modelos orientativos que se incluyen como Anexo II a esta convocatoria.
- **k)** Liquidación del Presupuesto total ordinario de la entidad deportiva correspondiente a la temporada 2024/2025 y avance del de la temporada 2025/2026, conforme a los modelos orientativos que se incluyen como Anexo II a esta convocatoria. En caso de entidades con distintas modalidades deportivas, esta información se referirá únicamente a la **modalidad deportiva** para la que se solicita la ayuda económica.
- I) Declaración jurada de que se cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente y actualizado o Certificado actualizado de la contratación del Servicio de Prevención de riesgos laborales y de estar al corriente de pagos.



BASE OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) será del 15 al 22 de septiembre de 2025, debiéndose realizar de forma telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Dicho formulario deberá estar verificado mediante la firma electrónica de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante a través del "certificado de representante de persona jurídica" emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Con carácter excepcional podrán ser atendidos dentro de esta Convocatoria las entidades deportivas que habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitud de ayuda hayan obtenido el ascenso a máximo nivel de forma extemporánea, siempre y cuando estén avalados por un Certificado justificativo emitido por la Federación deportiva correspondiente que acredite la extemporaneidad de la petición.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

BASE DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.
- 2. Los/as Técnicos/as de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada y conforme a los criterios de valoración objetivos expresados en la base quinta de esta Convocatoria sin tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados (artículo 21.3 OGMS), formularán la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, y, en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el/la Vicepresidente/a y Consejero/a-Delegado/a propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.
- 3. La resolución se adoptará en el **plazo máximo de 3 meses**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartados 5 y 9 de la OGMS.
- **4.** La resolución aprobada por el Consejo de Administración de ZDM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as.



Contra la resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los/as Técnicos/as de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del presupuesto ordinario del equipo de máxima categoría para el que se solicita la ayuda.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

1. El pago de las ayudas se realizará una vez justificada correctamente la ayuda concedida y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, si bien, con carácter previo se podrán realizar unos pagos anticipados de hasta un máximo del 80%, a partir de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, para que la entidad pueda hacer frente a los gastos ya realizados para el equipo de máxima categoría desde el inicio de la Temporada Deportiva.

El porcentaje restante, se transferirá a partir de la aprobación por el órgano competente de la documentación justificativa presentada, pudiéndose, en caso de no presentar esta documentación o no corresponderse con lo inicialmente presentado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM requerirá a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

- a) Certificado actualizado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración General Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.
- b) Certificado actualizado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o en caso de no tener trabajadores deberá aportarse un Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- c) Acreditación actualizada emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pago de deudas con dicha Administración.
- 2. En el caso de que el proyecto deportivo se hubiese desarrollado sin ajustarse al inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica inicialmente concedida con el importe del gasto efectivamente realizado y justificado, de acuerdo a lo establecido en la Base quinta de la Convocatoria, regularizándose en el pago del último plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.



En ningún caso, esta regularización será aplicable cuando el Gasto Final realizado sea superior al Gasto Inicial presupuestado, por lo que en ningún caso será incrementado el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

3. En el caso de que, en el momento de proceder a los pagos, anticipados o finales, la entidad beneficiaria no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

BASE DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN

Toda la documentación justificativa se presentará cumplimentada electrónicamente y <u>no se aceptará ningún</u> documento manuscrito ni con omisiones, errores, tachaduras o enmiendas, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar los datos aportados.

La justificación económica de estas ayudas se podrá realizar mediante la presentación de una de las dos modalidades siguientes para documentar la justificación:

1.- Las entidades **con presupuesto superior a 750.000,00 euros que presenten Cuentas Anuales sometidas a Auditoría y** que correspondan **exclusivamente al equipo de máxima categoría por el que se solicita la ayuda,** podrán presentar la justificación mediante la **MODALIDAD de ESTADOS CONTABLES**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 49 de la OGMS.

En este caso, la entidad deportiva deberá aportar, en el plazo establecido en la base decimocuarta, la siguiente documentación:

- a) Cuentas anuales específicas del equipo de máxima categoría, con fecha de cierre entre el 31 de diciembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, aprobadas y formalizadas de acuerdo con la normativa contable que les resulte aplicable, acompañadas de un informe de un Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- b) **Memoria evaluativa** del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional, que deberá contener, como mínimo la información que figura en el Anexo III.
- c) Liquidación del Presupuesto <u>específico del equipo de máxima categoría</u> correspondiente a la temporada 2025/2026, conforme al modelo que se incluye como Anexo III a esta convocatoria.
- d) Liquidación del Presupuesto <u>ordinario total de la entidad deportiva</u> correspondiente a la temporada 2025/2026, conforme al modelo que se incluye como Anexo III a esta convocatoria. En caso de entidades con distintas modalidades deportivas, esta información se referirá únicamente a la **modalidad deportiva** para la que se solicita la ayuda económica.
- e) Acreditación actualizada emitida por el **Ayuntamiento de Zaragoza** de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración.



- f) Certificado específico y actualizado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la **Administración Tributaria**, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- g) Certificado positivo y actualizado, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la **Seguridad Social** o en caso de no tener trabajadores deberá aportarse un Informe actualizado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- 2. Para las ayudas concedidas al **resto de entidades** se deberá presentar la justificación mediante la modalidad de <u>CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO</u>, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la OGMS y que estará compuesta por los siguientes documentos:
 - 2.1 Memoria evaluativa del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional, que deberá contener, como mínimo la información que figura en el Anexo III, incluyendo la liquidación del presupuesto ordinario específico del equipo de máxima categoría correspondiente a la temporada 2025/2026, (se deberá adjuntar explicación de las desviaciones del presupuesto de la temporada respecto a la estimación presentada en la solicitud), así como la liquidación del presupuesto ordinario de la entidad deportiva correspondiente a la temporada 2024/25, en caso de entidades con distintas modalidades deportivas, esta información se referirá únicamente a la modalidad deportiva para la que se solicita la ayuda económica.
 - 2.2 Justificación Económica utilizando los modelos del Anexo IV y Anexo V:

Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deben utilizarse los modelos que acompañan a estas Bases y deberán adjuntarse las facturas o documentos justificativos (originales) del destino dado a la ayuda económica.

El beneficiario presentará exclusivamente aquellos documentos originales incluidos en la relación justificante de gasto (Anexo IV) **por el importe de la ayuda concedida.** En el Anexo V se incluirá la relación de gastos justificativos detallada hasta completar el <u>importe total</u> de la liquidación del presupuesto de gastos de la temporada 2024/25 incluido en el Anexo III. La Intervención General del Ayuntamiento y/o ZDM podrán exigir la presentación de cuantos documentos originales, relacionados, considere oportunos, al objeto de su verificación y control.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la <u>actividad del equipo de</u> <u>la entidad que participa en la máxima categoría nacional</u>, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que, habiendo sido generados durante la temporada 2025/2026, hayan sido pagados cuando se presente la justificación.

Según el art. 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones y 37 de la OGMS, no son subvencionables:



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Además de los indicados anteriormente, quedan excluidos de la posibilidad de la subvención los gastos ocasionados por:

- a) Material inventariable.
- b) Atenciones personales, cenas o comidas anuales protocolarias, gastos en galas o celebraciones.

Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material oficina, suministros (energía eléctrica, agua, gas, etc.), comunicaciones, limpieza etc. habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes indirectos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, no pudiendo superar en su conjunto el 15% del presupuesto de gastos, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

2.3 Documentos originales justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el orden asignado en la relación numerada del Anexo IV. Los documentos originales deberán ser numerados en el extremo superior derecho para facilitar su localización e identificación con la relación del Anexo IV.

Los gastos se justificarán con facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los correspondientes justificantes de pago de las mismas. Si se desea presentar fotocopias, éstas deberán ser compulsadas por los/as técnicos/as de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

<u>Única y exclusivamente se admitirán facturas oficiales para justificar los gastos federativos,</u> debiendo las federaciones deportivas autonómicas y estatales emitir facturas a las entidades.

No se admitirán simples recibos o tickets de caja para justificar ningún tipo de gasto.

Respecto a la <u>justificación de los pagos</u>, solamente se admitirán pagos bancarios. De forma excepcional se admitirá el pago en metálico cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros IVA incluido, no admitiéndose el fraccionamiento de pagos para eludir el anterior límite.



Para considerar debidamente acreditados los **costes salariales correspondientes a gastos de personal**, se deberá presentar, <u>junto con las nóminas</u>, copias del contrato de trabajo y de las prórrogas en su caso, del alta y la baja del trabajador, así como la relación nominal de trabajadores y el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social debidamente pagados. Se deberán aportar justificantes bancarios del pago de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Deberá acreditarse el ingreso de las retenciones de impuestos (derivadas de servicios profesionales, de alquiler de inmuebles, de nóminas del personal, etc.) a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los abonos a la Tesorería de la Seguridad Social, siendo los documentos a entregar los correspondientes a los modelos 111, 115 y 216 de cada trimestre, junto con el correspondiente justificante bancario de pago.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda o alguna de las entidades emisoras de facturas estén exentas de IVA, se deberá presentar certificado expedido por el órgano competente que lo acredite fehacientemente.

- **2.4 Acreditación actualizada emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza** de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración.
- **2.5 Certificado específico y actualizado de encontrarse** al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la **Administración Tributaria**, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2.6 Certificado positivo y actualizado, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o, en caso de no tener trabajadores deberá aportarse un Informe actualizado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

BASE DÉCIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto presentado.
- c) Acreditar su ejecución mediante la entrega, en las oficinas de **ZDM**, de la oportuna **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**, de acuerdo con lo establecido en la base octava y novena de la Convocatoria, conforme a la modalidad de justificación elegida de acuerdo con lo establecido en la Base Decimotercera. Esta documentación



deberá presentarse en original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por **ZDM**, **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026**.

Dicho plazo quedará ampliado para quienes presenten la justificación mediante la modalidad de Estados Contables (opción 1 Base decimotercera) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

El incumplimiento de esta obligación de justificación o la justificación fuera de plazo, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- f) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

BASE DÉCIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.

BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

- La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 43.1 de la LGS de Aragón y 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.
- 2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

BASE DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía



de los derechos digitales (LOPDGDD), se le informa de la incorporación de sus datos al sistema de tratamiento denominado "GESTIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS", cuyas características son:

Responsable del tratamiento:

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U

CIF: A50381433

Dirección: Avda. Cesáreo Alierta, 120, 50013 Zaragoza – Pabellón "Príncipe Felipe"

Contacto DPO: dpo@zaragozadeporte.com

Colectivo: Contiene los datos de los representantes de las entidades y clubes deportivos que solicitan ayudas económicas a ZARAGOZA DEPORTE.

Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI, dirección y firma. Datos de detalles de empleo (cargo que ostenta).

Finalidad del tratamiento: Mantener y cumplir con las obligaciones que dimanan de la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas.

Base jurídica del tratamiento: RGPD: Artículo 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, establecida en:

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza

Plazo de conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, como puede ser la fiscalización que realiza el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Intervención General Municipal, sobre toda la gestión realizada.

Destinatarios: Agencia Tributaria, entidades bancarias e Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. Entidades prestadoras de servicio con las que ZARAGOZA DEPORTE mantenga relación y en virtud de contratos de encargado del tratamiento celebrados con las mismas. Asimismo, a las ayudas concedidas se les dará publicidad en la web municipal, según lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Derechos: Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos mediante escrito dirigido al Responsable del Tratamiento en cualquiera de las direcciones facilitadas.

Asimismo, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

Más información sobre protección de datos en: https://www.zaragozadeporte.com/politica-de-privacidad.asp